

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 136820 TINT5-B6TOB-KP358 AE9FE7F362165C304CBAD19809CB731CE32D9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo y Playas**

EDICTO

De conformidad con el art. 18 y 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución adoptada por la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante el día 16 de diciembre de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Decreto.- Resolución definitiva de la “Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas por promoción de la marca “Alicante City & Beach”, anualidad 2024”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y fundamentos jurídicos figuran a continuación:

Con fecha 4 de octubre de 2024 se firman las Bases para la “Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas por promoción de la marca “Alicante City & Beach”, anualidad 2024” con motivo de la participación en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión.

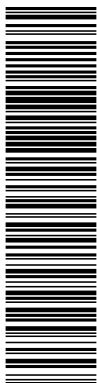
Las citadas Bases fueron publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de 17 de octubre de 2024, así como en la página web municipal.

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se redacta por el órgano instructor Informe sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, que fue remitido a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a dos (2) de las cuatro (4) solicitudes presentadas, quedando excluidas dos (2) de ellas por los siguientes motivos:

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifica el requisito establecido en el apartado 4.d de las Bases de la convocatoria ya que la actividad deportiva desarrollada por parte de los equipos con los que pretende participar, no se ajustan a la definición de deporte colectivo dada en el citado apartado, con el siguiente tenor literal: "se establecen como deportes colectivos aquellos en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

DEPORTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE
Vela	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106820 TINT5-B6TOB-KP358 AE9FE7F7F962165C30CBAD19809CB731CE3E2D9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no verifica el requisito establecido en el apartado 4.d de las Bases de la convocatoria, al no contar la modalidad deportiva practicada por la entidad deportiva (fútbol playa femenino) con el número de licencias mínimo indicado ya que según lo establecido en el apartado 11.1 cuando en una federación española se engloben diferentes modalidades con personalidad propia, el número total de licencias se referirá solamente a la modalidad practicada por el equipo de la entidad deportiva.

DEPORTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE
Fútbol playa	G02831584	ALICANTE SUN FUTBOL CLUB

Con fecha 11 de diciembre de 2024 se redacta informe con propuesta de resolución por parte de la Jefa de Servicio de Turismo.

Obra en el expediente informe favorable de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Presidenta Delegada del Patronato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8.3 j) de los vigentes Estatutos del Organismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones destinadas a entidades deportivas por promoción de la marca “Alicante City & Beach”, anualidad 2024” propuesto y que se indica en la siguiente tabla (Anexo I) y sujetas a las Bases reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

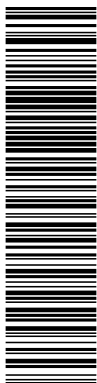
Segundo.- Se desestiman y archivan las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria:

Deporte	CIF	Entidad solicitante
Vela	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE
Fútbol	G02831584	ALICANTE SUN FUTBOL CLUB

Tercero.- Comprometer y disponer el gasto para las subvenciones previstas en la presente resolución, de acuerdo con el Anexo I, que se hará con cargo a la partida presupuestaria 42.432.480 “Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro”, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) del vigente presupuesto del Patronato, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello, a favor de las siguientes entidades:

CIF	Entidad solicitante	Subvención concedida
G54856687	FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE	60.000,00 €
G03780798	CLUB BALONMANO EON ALICANTE	60.000,00 €

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. EDICTO RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TINT5-B6TOB-KP358 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2024 a las 7:56:35 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de Patronato de Turismo.Firmado 19/12/2024 14:41	ESTADO FIRMADO 19/12/2024 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 136820 TINT5-B6TOB-KP358 AE9FE7F362165C304CBAD119809CB731CE32D9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la Base 10ª de la convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal. Cuando el último día de dicho plazo sea inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quinto.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web del Patronato, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos”.

Contra la presente resolución, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (art. 112 y 123 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Secretario del Patronato
(Firma electrónica)